

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Cataluña.—El General encargado del mando en Barcelona participa que el dia 6 salió de la Seo de Urgel el Brigadier Ortiz, sorprendiendo en Hors á 900 hombres de las facciones Baró y Vizcarro, á los cuales dispersó, causándoles cuatro muertos y prisioneros.

Se han presentado á indulto en diferentes puntos del distrito 51 individuos con un Jefe y dos oficiales.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Ministerio de Fomento.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de conformidad con el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en el puerto de Huelva, con destino exclusivo á las obras del mismo, los impuestos que á continuacion se expresan:

1.º En la exportacion al extran-

jero uno de 25 céntimos de peseta por tonelada métrica de mineral que carguen los buques, y de 75 céntimos de peseta por igual tonelada de las demás mercancías.

2.º En la importacion del extranjero un recargo del 50 por 100 del derecho de descarga que cobra el Estado á los buques sobre los carbones, y de 75 por 100 del mismo sobre las demás mercancías.

3.º En el cabotaje un recargo de 50 por 100 del derecho de carga y descarga que cobra el Estado.

Art. 2.º Los productos de estos impuestos se recaularán por la Administracion de Aduanas en la forma establecida en los puertos donde existen Juntas de obras de igual naturaleza que la de Huelva.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 27 de Agosto último, promovida por las esposas de los soldados que fueron del batallon sedentario de ese distrito, hoy del regimiento Fijo de Ceuta, Elías Lopez Delgado, Andrés Mata Jimenez y Cristóbal Muñoz Quintana, en solicitud de que se conceda la licencia absoluta á sus precitados esposos, por haber sido indultados de la pena que por desercion les fué impuesta, y por que perteneciendo al reemplazo extraordinario, son casados y con hijos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que tanto á los interesados como á los demás individuos que siendo casados y tengan hijos, perteneciendo al reemplazo extraordinario de 125.000 hombres, continúen actualmente en el Ejército por haber cometido el delito de desercion, se les expidan sus licencias absolutas, con arreglo á la Real orden de 21 de Marzo último, si se hallaren comprendidos y se les hubiere aplicado la de indulto fecha 21 de Febrero anterior.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1875.—Jovellar.—Sr. Capitan general de Granada.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia documentada que en 8 de Abril de este año elevó á este Ministerio el Presbítero D. Joaquin Hernando y Prado, Capellan que fué del batallon cazadores de las Navas, en solicitud de volver al clero castrense, en el que fué dado de baja por Real orden de 30 de Marzo de este año por abandono de destino sin autorizacion de sus Jefes respectivos, resultando de los documentos unidos á su peticion que en 20 de Febrero se dió de baja para el servicio por enfermo, previó reconocimiento facultativo, segun papeleta que al efecto pasó al Jefe del detall de su cuerpo:

Considerando que la falta que cometió ausentándose sin permiso de sus superiores, quienes se hallaban á la sazón ausentes del punto donde se encontraba, puede achacarse á ignorancia, dado el carácter de su clase y cargo que desempeñaba, y atendido, por último, que efectivamente se vino inmediatamente á esta capital, siendo su principal objeto el curar-

se de la enfermedad que le aquejaba y á la vez gestionar nueva colocacion;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 18 del actual, conceder á D. Joaquin Hernando y Prado la vuelta que solicita al clero castrense con destino á la situacion de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, interin obtiene colocacion, que deberá ser precisamente en vacante que haya ú ocurrir pueda en uno de los batallones que operan en el Ejército del Norte, y perdiendo la antigüedad y tiempo que lleva separado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana disposicion se publique en la Gaceta oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y militares, del mismo modo que se verificó cuando tuvo lugar la baja de este interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1875.—Jovellar.—Sr. Vicario general castrense.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento

NEGOCIADO MONTES.—SUBASTA.

En el dia 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban, con asistencia de un empleado del ramo á la subasta de 514 piezas de madera de pino, existentes en el monte de dicho pueblo, bajo el tipo de 1.570 pese-

tas 81 céntimos, debiendo la persona á quien sean adjudicadas, proceder á su extraccion en el término de treinta dias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la indicada subasta. Valladolid 8 de Octubre de 1875.

El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

CIRCULAR.

El dia 14 de Setiembre último desapareció de la casa paterna, en Herrin de Campos, el joven Blas Alcántara Camino, cuyas señas se expresan á continuacion.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes dependientes de este Gobierno, y ruego á las autoridades de otras provincias, procedan á la busca y captura del citado joven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 11 de Octubre de 1875.

El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Señas del Blas Alcántara.

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara llena, barba poca, color bueno; no tiene cédula personal.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE SETIEMBRE DE 1875.

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Setiembre y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES de los compradores, VECINDAD, Procedencia, Libro, Fólío, Vencimiento, Plazos, Importe (Pests. Cént.). Rows list various buyers and their details.

Valladolid 27 de Setiembre de 1875.—El Jefe de la Seccion de Propiedades, Calixto Madrigal.—El Jefe de Intervencion, P. O., L. Martin.—Y.º B.º—El Jefe Económico, P. I., Sevilla.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes de Territorial y 20 por Subsidio formada por esta Administracion á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual inserto en la Gaceta de 3 del mismo.

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES, PUEBLOS, Cuota anual. Pesetas., Total general. Pesetas. Lists 50 contributors with their names, locations, and tax amounts.

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES, PUEBLOS, Cuota anual. Pesetas., Total general. Pesetas. Lists 20 contributors for the subsidy section with their names, locations, and tax amounts.

Valladolid 6 de Octubre de 1875.—Bricio M. Caramés.

SUBSIDIO.

Table with 4 columns: Número de orden, NOMBRES, PUEBLOS, Cuota anual. Pesetas. Lists 20 contributors for the subsidy section with their names, locations, and tax amounts.

Valladolid 6 de Octubre de 1875.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

Sentencia número once. En la ciudad de Valladolid á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, en los autos que

procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo penden en apelacion ante esta Sala, entre partes de una Don Manuel de la Cruz Lorenzo, Don Claudio Lorenzo Lorenzo y Doña Faustina Lorenzo Vicente, vecinos de Pozaldez y Peñaranda de Braca

4
monte, su Procurador Don Andrés Gutierrez, de otra Don Leoncio Lorenzo de Rueda y Don Luis Rico Garcia, como testamentarios de Don Marcelo Lorenzo, su Procurador Don Fidel Recio; y de otra Doña Ana María Montalvo, viuda del citado Don Marcelo, representada por los Extradados del Tribunal por estar constituida en rebeldía sobre reclamación de la mitad de bienes de varias Capellanías, cuya apelación ha sido interpuesta á nombre de los expresados testamentarios, Don Leoncio y Don Luis.

Vistos:

Habiendo sido ponente el Magistrado don Vicente Ortega.

Aceptando los hechos comprendidos en los resultandos, como tambien los considerandos de la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Medina del Campo, en veintisiete de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Considerando que interrumpida la posesion de Don Marcelo Lorenzo, por medio del acto de conciliación celebrado en diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, es indudable que desde esa fecha faltó la buena fé necesaria para la percepcion de frutos, los cuales corresponden á los demandantes en la parte correspondiente á la mitad que reclaman.

Vista la ley veintinueve, título veintinueve, partida tercera.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, en que se condena á la viuda y testamentarios de Don Marcelo Lorenzo, á que en el término de quince dias dejen á disposicion de los demantes, Don Claudio, Don Manuel de la Cruz y Doña Faustina Lorenzo, la mitad de los bienes percibidos de las dos Capellanías, objeto de este pleito, con las rentas producidas, entendiéndose estas, desde diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, en que fué citado de conciliación Don Marcelo Lorenzo; previa division de aquellos y liquidacion de estos por peritos nombrados por las partes; y tercero caso de discordia; é imponemos las costas de esta instancia á la parte apelante. Así por esta sentencia que atendida la rebeldía de Doña Ana María Montalvo, además de notificarse en Extradados y hacerse notoria por medio de edictos se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin María Casaldueiro.—Maximo Sanchez de Ocaña.—Vicente Ortega.—Justo José Banqueri.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Nota.—Véase el folio doce del libro de votos particulares reservados.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia definitiva anterior por el Señor Magistrado ponente

que en ella se expresa, hallándose celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia, hoy dia de la fecha de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Valladolid dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—P. E. E., Zarandona.—Jacinto Cabeza de Vaca.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, al que me remito y cumpliendo lo mandado por la Sala en la Sentencia expido la presente para que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia en Valladolid á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano de Cámara, Francisco de Zarandona y Agreda.

Num. 1.347.

Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se busca y llama á los sujetos cuyos nombres y señas se insertan á continuacion para que dentro del término de diez dias comparezcan en este mi Juzgado á prestar sus declaraciones de inquirir acordadas en causa criminal de oficio que se les sigue en el mismo sobre suponerles autores de robo en despoblado y carretera próxima á Villanueva de este partido judicial en la noche del dia doce de Mayo último á Celedonio Morate, vecino de Villada y Vicente Gomez que lo es de Curiel, cuyo llamamiento se verifica por no existir en sus domicilios é ignorarse su paradero y bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos disponiendo en su caso sean conducidos en clase de presos é incomunicados con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado con los efectos y cuanto les fuere ocupado, y por último se hace saber que los ladrones, al ser perseguidos en dicha noche, abandonaron y se cogieron dos caballerías de la clase y señas que se expresarán, por si pudiera suceder muy bien, hubiesen sido robadas igualmente por los mismos, para que de este modo pueda llegar á conocimiento de los respectivos dueños; pues así lo tengo acordado en auto dictado en dicha causa.

Dado en Valladolid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Por su mandado, Antonio Navas.

Señas de los ladrones.

Matías Sardon Zan (a) el Chalan y tratante en caballerías, de edad de treinta años, natural de Cubillas de Cerrato y vecino de Piña de Esgueva, partido judicial de Valoria la Buena, de estado casado, hijo de Antonio y Barbara, estatura como de cinco piés, pelo negro, ojos castaños claros, cara redonda hoyoso de viruelas, color moreno con cierto tinte pálido y bilioso, nariz algo gruesa ó ancha un poco chata, barba negra y bastante poblada, fornido, de andar airoso y mirada incierta y un tanto aviesa, su lenguaje poco achalanado, hablando comunmente en voz baja, el que vestia dos distintos pantalones de paten, uno á cuadros pequeños oscuro, otro azules y morados bastante ajustado, con bolsos en su parte anterior, y el otro á cuadros algo mayores y más claros con una motita blanca en el fondo de cada cuadro, chaleco oscuro de paten parecido á los pantalones, chaqueta en forma de americana no muy larga de paño aplomado claro, ribeteada con cinta de alpaca negra, faja encarnada para el interior y morada la visible, acostumbra á llevar desabrochados los botones del chaleco, sombrero hongo blanco ancho de ala y á veces gorra de paño con visera de lo mismo, y ala astracanada y rojiza como la gorra, usaba reloj con cadena ordinaria y calzaba generalmente botas altas, blancas y bastante fuertes, de horma torcida.

Timoteo Garrido Martin, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Valoria la Buena, hijo de Pedro y Vicenta, de estatura alta, pelo castaño y muy poco, ojos azules, nariz afilada, muy poca barba, cara larga, color bastante moreno, y vestia pantalon de pana con bombacho de tela, sin chaleco, blusa de tela rayada sin bordar ni trenillas, pañuelo á la cabeza, zapato de becerro, y no gastaba medias.

El otro sugeto es desconocido y ninguna seña puede darse.

Señas de las caballerías ocupadas á los ladrones.

Un caballo entero de tres años de edad, pelo castaño claro, zaino, con lunares en el costillar derecho, sin hierro y como de siete cuartas escasas de alzada.

Una yegua castaña pecaña, careta con un lucero corrido en la frente y lunares blancos en ambos costillares, sin hierro, de ocho ó nueve años de edad, y de alzada siete cuartas escasas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los de primera y se-

gunda temporada de los montes de Quintanilla de Trigueros, La Torre, Soto-Caballo y Tordesillas.

Hay en todos aguas abundantes, corrales y cuantas comodidades puedan desear los pastores y ganaderos.

Para tratar dirigirse al Sr. Marqués de Casa-Pombo, Zúñiga 37.

PASTOS.

Se arriendan los del monte de la Planta, que suele mantener sobre 4.000 cabezas.

Hay casas para los pastores en diferentes puntos de la propiedad, gran número de corrales y bebederos con aguas abundantes.

Dirigirse á D. Teodosio Alonso y Pesquera, Zúñiga 37.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el dia 17 del corriente y hora de las doce de su mañana se sacan á subasta, y bajo de las condiciones que se pondrán de manifiesto, los pastos de la dehesa encinal, en término de Villalpando, propia del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte.

El remate tendrá lugar en el referido dia en Villalpando en la Notaría de D. Pedro Buron, y en Madrid en casa del propietario, Hortaliza, 130.

Para el mismo dia

Se sacan á subasta los quiñones para labrar del monte de las Pajas, propio de dicho Sr. Conde, bajo de las condiciones que estarán de manifiesto.

CARBONEO DE LEÑAS.

No habiéndose aprobado el remate del carboneo de leñas del segundo lote del monte de San Martin, término de Mayorga, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde del Montijo, tendrá efecto otro nuevo del mismo, ó dividido en dos, el domingo 31 del corriente de dos á cuatro de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa del mismo monte.—El Administrador, Joaquin Perez Juana.

QUINTAS.

Para casos legales de consulta, escritos, informaciones, recursos de alzada, etc., dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid.—Tambien para todo género de asuntos prácticos de administracion.

Valladolid: Imprenta de Garrido.